



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

A ñ o X

Miércoles 12 de septiembre de 1945

Núm. 255

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—</b> Transcribiendo relación de Agentes rurales propuestos por el respectivo Tribunal para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan ... .. 1700	
DECRETO de 8 de septiembre de 1945 por el que se nombran Procuradores en Cortes a don Salvador Moreno Fernández y a don Aljonso Peña Boeuf ... .. 1694	1694	<b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—</b> Anunciando a concurso de antigüedad en la categoría, entre Médicos forenses de ascenso, la Forensia de término vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca ... .. 1700	
Orden de 7 de septiembre de 1945 por la que se dispone el retraso de la hora en sesenta minutos ... .. 1694	1694	<b>HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—</b> Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Orfanato de San Ramon», instituida en Villanueva del Arzobispo (Jaén), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas ... .. 1700	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Patronato de Nuestra Señora de la Soledad», instituida en Barcelona, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas ... .. 1700	
Orden de 30 de agosto de 1945 por la que se determina que el límite máximo de edad para participar en oposiciones al Cuerpo de Carteros Urbanos se entenderá referido al momento que se iniciaron los servicios con carácter interino ... .. 1694	1694	Otro por el que se concede a la Fundación «Escuela de Párvulos de Picasent» (Valencia) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas ... .. 1701	
Otra de 6 de septiembre de 1945 por la que se convoca concurso para cubrir 600 vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico ... .. 1694	1694	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—</b> Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ... .. 1701	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—</b> Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas ... .. 1702	
Orden de 17 de julio de 1945 por la que se desestima la petición formulada por don Salomón Blas Palancar, al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943 ... .. 1695	1695	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—</b> Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.) ... .. 1706	
Otra de 6 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Campello (Alicante), don Vicente Climent Giner ... .. 1695	1695	<b>Dirección General de Enseñanza Universitaria.—</b> Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Embriología y Anatomía descriptiva, etc.», de la Facultad de Veterinaria de Madrid ... .. 1708	
Otra de 8 de septiembre de 1945 por la que se aprueban las propuestas de los Tribunales calificadores que han actuado en las Audiencias Territoriales para juzgar las pruebas de aptitud a ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, y determinando las normas para proveer dichas plazas. 1696	1696	Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Química orgánica». 1.º y 2.º, de la Universidad de La Laguna ... 1708	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—</b> Declarando desistidas de sus peticiones a las entidades competidoras que se citan para aprovechar aguas del río Aragón, entre Gallipienzo y Muriño el Fruto (Navarra), con destino a producción de energía eléctrica ... .. 1703	
Orden de 7 de septiembre de 1945 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material eléctrico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ... .. 1696	1696	<b>Dirección General de Caminos.—</b> Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones.—Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan ... .. 1708	
Otra de 7 de septiembre de 1945 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes ... .. 1699	1699	<b>ANEXO UNICO.—</b> Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 30 de junio de 1945 por la que se prorrogan por el curso de 1945-1946 los nombramientos vigentes en la actualidad de Auxiliares temporales y personal técnico profesional de las Universidades ... .. 1699	1699		

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 8 de septiembre de 1945 por el que se nombran Procuradores en Cortes a don Salvador Moreno Fernández y a don Alfonso Peña Boeuf.**

De acuerdo con lo que establece el apartado i) del artículo

segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos,

**Vengo en nombrar Procuradores en Cortes a don Salvador Moreno Fernández y a don Alfonso Peña Boeuf.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 7 de septiembre de 1945 por la que se dispone el retraso de la hora en los minutos.**

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el punto quinto de la Orden de 22 de marzo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 83),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día 29 de septiembre en curso será de 25 horas, al término de las cuales y cuando todos los relojes marquen la una hora del día 30, se retrasarán hasta las veinticuatro para comenzar las cero horas del indicado día 30 de septiembre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1945.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 30 de agosto de 1945 por la que se determina que el límite máximo de edad para participar en oposiciones al Cuerpo de Carteros Urbanos se entenderá referido al momento que se iniciaron los servicios con carácter interino.**

Ilmo. Sr.: En aclaración y complemento a lo dispuesto en la Orden mi-

nisterial de 7 de julio último, y para evitar los perjuicios que en otro caso pudieran originarse a los funcionarios a quienes aquella norma se refiere,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: La edad de cuarenta años, fijada como límite máximo para participar en las oposiciones al Cuerpo de Carteros Urbanos, al tenor de la citada Orden de 7 de julio anterior, se referirá al momento en que se iniciaron los servicios con carácter interino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de agosto de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 6 de septiembre de 1945 por la que se convoca concurso para cubrir 600 vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.**

Excmo. Sr.: Ante la necesidad de completar las plantillas del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y a fin de cubrir las vacantes que en el empleo de Policía existen, se acuerda anunciar una convocatoria en dicho Cuerpo, para cubrir 600 vacantes de Policía Armada, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que, siendo licenciados del Ejército y los que actualmente se encuentran en filas, cuenten con dos años de servicios, aunque pertenezcan a reemplazos movilizados, tengan cumplidos veintiún años de edad, sin pasar de los treinta, carezcan de antecedentes penales, reúnan las condiciones de aptitud física necesarias y alcancen una estatura no inferior a 1,700 metros.

2.ª Aquellos que, dentro de las condiciones exigidas, deseen optar a las plazas que se convocan, lo solicitarán antes del día 30 de septiembre próximo de la Inspección General de la Policía Armada y de Tráfico (Madrid), mediante instancia debidamente reintegrada, que vendrá acompañada de una fotografía del solicitante, cursándola directamente, en unión de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada, los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de antecedentes político-sociales, expedidos por el Alcalde de la residencia del solicitante, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Jefe local de F. E. T. y de los J. O. N. S. En las capitales de provincia y pueblos donde exista plantilla del Cuerpo General de Policía, se suplirán los dos primeros por el que expida el Jefe de dicho Cuerpo.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire, para aquellos que hayan sido licenciados, y para los que actualmente se encuentren en filas, certificado en el que se haga constar haber prestado dos años de servicio.

3.ª Formulada por la Inspección General de la Policía Armada y de Tráfico la relación de admitidos, se notificará con la antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les originen.

4.ª Los exámenes darán principio el día 1.º de noviembre del presente año, en los locales de la Academia Especial de Policía Armada de Zaragoza.

5.ª A los efectos de la norma anterior, se nombrará un Tribunal Médico para el ejercicio de aptitud física, que procederá a la clasificación de utilidad de los aspirantes, con arreglo al cuadro de exención del Ejército, y otro Tribunal, para la prueba de Educación Física, compuesto por el personal que se designe entre el Profesorado de aquella Academia, sometiendo a los útiles del reconocimiento a los siguientes ejercicios gimnásticos: Salto de altura, un metro; trepa de cuerda lisa, cinco metros; marcha, 800 metros; carrera, 60 metros lisos.

Para este fin habrá adscrito al Tribunal un Profesor de Educación Física.

6.ª Los que no fueran eliminados como consecuencia de la norma anterior, sufrirán examen de aptitud ante el Tribunal para la prueba de suficiencia, que constará de dos partes: una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos, con alguna corrección ortográfica y la solución de dos problemas elementales, de los tres que se sacarán a la suerte, en los que intervengan las cuatro operaciones fundamentales de Aritmética.

La prueba oral la efectuarán ante el Tribunal nombrado al efecto, contestando a las preguntas de una de las 25 papeletas del programa inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 269, de fecha 26 de septiembre de 1942, sacadas a la suerte.

7.ª La calificación de cada ejercicio será numérica, obteniéndose la puntuación de la media aritmética de los tres ejercicios, de los que resultarán aprobados o desaprobados, procediendo, una vez terminados estos exámenes, a la rigurosa elección de los primeros, con arreglo a la media obtenida, y en caso de igualdad de puntuación, a la escala de méritos que determinan las reglas siguientes, publicándose la relación de los aprobados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

8.ª En igualdad de puntuación se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar individual.

c) Sargentos efectivos o provisionales.

d) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.

e) Recompensas obtenidas en orden de mayor a menor importancia.

f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra, o de resultas en defensa de la Patria, o Víctimas de la Revolución.

h) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.

i) En igualdad de condiciones, será razón de preferencia proceder del empleo de Cabo, o haber servido en el Ejército como voluntario.

j) En caso de coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

k) Para los comprendidos en los apartados a) y b), será indispensable la talla de 1,650 metros.

9.ª Todos los aspirantes acompañarán documentos suficientes que acrediten las circunstancias que les alcancen, bien entendido que los comprendidos en el apartado h), su condición será determinada por el hecho de no haber prestado servicios militares en la que fué Zona Roja.

10.ª Los aspirantes abonarán quince pesetas por derechos de examen, las cuales remitirán unidas a la instancia, no dándose por presentada toda instancia que no venga acompañada de la referida cantidad.

11. Los aprobados tendrán que pasar por un cursillo cuatrimestral de trans-formación, en el que disfrutarán de igual retribución y emolumentos que en la actualidad tienen asignados los individuos pertenecientes al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en presupuestos, terminado el cual se les dará posesión de su empleo efectivo, en el que habrán de permanecer un mínimo de tres años en concepto de voluntariado. Los que no terminasen, cualquiera que fuese la causa, serán eliminados definitivamente, sin derecho alguno.

12. La Inspección General de Policía Armada y de Tráfico adquirirá los informes que estime convenientes, en relación con cada uno de los interesados, y resolverá de plano, a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra las resoluciones que adopte quepa recurso alguno.

13. No surtirán efecto las instancias que no tengan entrada en dicha Inspección antes del día 30 de septiembre del presente año, dándose por no recibidas aquellas que no tengan la documentación completa antes del día 15 de octubre del mismo año.

14. Los aspirantes que no compareciesen en el momento que les correspondía ser examinados, se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos sus derechos.

15. Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las disposiciones con-

venientes para el desarrollo y celebración de esta convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se desestima la petición formulada por don Salomón Blas Palancar, al amparo de Decreto de 22 de mayo de 1943.

Excmo. Sr.: Visto el expediente in-cochado con el número 791 por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de don Salomón Blas Palancar, de cuarenta y seis años de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle de Atocha, núm. 29, de profesión Secretario de Ayuntamiento de segunda clase, en solicitud de la remisión de la pena de inhabilitación para solicitar el ingreso en el Cuerpo,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se desestime la petición formulada por don Salomón Blas Palancar, dada la naturaleza y circunstancias de los hechos delictivos por los cuales fué juzgado y condenado en su día el solicitante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 6 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Campello (Alicante), don Vicente Climent Giner.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Vicente Climent Giner, Secretario del Juzgado Municipal de Campello (Alicante), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto

orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por un plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 8 de septiembre de 1945 por la que se aprueban las propuestas de los Tribunales calificadoros que han actuado en las Audiencias Territoriales para juzgar las pruebas de aptitud a ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, y determinando las normas para proveer dichas plazas.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros que han actuado en las Audiencias Territoriales para juzgar las pruebas de aptitud a ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, convocadas por Decreto de 3 de febrero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los apartados quinto y sexto de la Orden de 10 de abril del corriente año, ha tenido a bien aprobar dichas propuestas y publicar a continuación la lista de los declarados aptos, al propio tiempo que se determinan las normas para proceder a cubrir las plazas vacantes del Cuerpo de referencia.

#### Audiencia Territorial de Albacete

D. Francisco García Córcoles.  
D. Antonio Gómez Tembleque.  
D. Victoriano Rodríguez de Tembleque.  
D. Juan Antonio Donoso Lidón.  
D. Antonio Guardiola Díaz.  
D. Antonio Collantes Vizcaíno.  
D. Francisco Morga Fernández.  
D. Juan Antonio Rodríguez Herfández.  
D. Jesús Rico Gómez.  
D. Macedonio Picazo Panadero.  
D. Eutiquiano Romero Díaz.  
D. Francisco Tomás Hernández.  
D. Felipe Molina Molina Jiménez.  
D. Gil José Pérez Santiago.  
D. Juan González de Gracia.  
D. Luis Muñoz Blaya.  
D. Jesús Navarro Navarro.  
D. Miguel Prado García.  
D. Antonio Lozano Campoy.  
D. José Fernández Ibáñez.

D. Antonio Verdejo Tobarra.  
D. Rafael Muñoz García.  
D. Ramón Hernández Flores.  
D. Florencio Moreno Munera.  
D. Eugenio Martín Garrido Martínez.  
D. Fernando García Testón.  
D. Gabriel Candel Gómez.  
D. Juan Manuel López Laguna.  
D. Pedro García Córcoles Valero.  
D. Antonio Condes Muñoz.  
D. Juan Moraga Sánchez Barrejón.  
D. Gerardo Fernández Rodríguez.  
D. Jesús Jiménez Rodríguez.  
D. Felipe Gaona Sánchez.  
D. Antonio Martínez García.  
D. José María García López.  
D. Angel Molina Aranda.  
D. César Orozco López.  
D. Pedro Megías Castillo.

#### Audiencia Territorial de Barcelona

D. Angel Pujol Coll.  
D. Enrique Leira Martori.  
D. Joaquín Dausa Ferrer.  
D. Roberto Torrent Clara.  
D. Justino Martínez Guerao.  
D. José Berengueras Guixart.  
D. Victoriano Torres López.  
D. José M.<sup>a</sup> Sabater Gaitán de Ayala.  
D. José María Jardinerio Huguet.  
D. Francisco de Sola Cañizares.  
D. Isidro Martínez-Aguado Guerra.  
D. Roberto Casanova Luengas.  
D. José Lahn Gil.  
D. José Verdaguer Casadejús.  
D. Ismael Bosch Tassis.  
D. Jaime Porta Fernanda.  
D. Salvador Pares Maciá.  
D. José Juanola Aregay.  
D. Francisco Puig Querol.  
D. Emilio Gubert Terradas.  
D. Luis Corominas Vall.  
D. Eladio Nieva González.  
D. Francisco Monraba Hermosilla.  
D. José Orobitz Brichs.  
D. Julio Miró Solé.  
D. Pedro Estany Babot.  
D. José María Bonet Vallibé.  
D. Eduardo Oriach Pons.  
D. Jose Ros Domenech.  
D. José Rovira Mitjans.  
D. Antonio Sola Sabater.  
D. Antonio Miñla Corbella.  
D. Enrique Pumarola Culubret.  
D. Ricardo Navarro Rovira.  
D. José María Mestres Simón.  
D. Jaime Pradera Cerezo.  
D. Gerardo Soro Olivar.  
D. Manuel Paláu Collellmir.  
D. Juan Comas Melés.  
D. José Puig Mas.  
D. Casimiro Dolz Salvador.  
D. Martín Dalmáu Bou.  
D. José Huguet Cid.

D. José Martí Pujol.  
D. Jorge Batalle Amat.  
D. Mariano Canal Planes.  
D. Juan Alsina Comas.  
D. José Matéu Giné.  
D. Ramón Clotet Vila.  
D. Trinidad Corominas Farré.  
D. Luis Capdevila Cors.  
D. Jaime Llopart Carreras.  
D. Concepción Farrás Gabarros.  
D. Sebastián Barat Descals.  
D. José Barat Descals.  
D. Pedro Gali Roca.  
D. Dolores Rosario Bondía.

#### Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Víctor Pineda Arana.  
D. Jose Luis Sedano Arnáiz.  
D. Pedro Peña Latuente.  
D. Julián Casado Llorente.  
D. Cayo Ortega Rivera.  
D. Gonzalo González Serrano.  
D. Jose Maria Iturriaga Landaida.  
D. José Alonso Zuazquita.  
D. Clemente Gutiérrez Huertas.  
D. Antonio Santos Martínez.  
D. Antonio del Alamo Martín.  
D. Jesús Ruiz Gil.  
D. Pablo Tomás Sanz Calvo.  
D. Luis Miguel Escudero.  
D. Victoriano Ruiz de la Serna.  
D. Ramón Felices Losantos.  
D. Carlos Campos Alonso.  
D. José Ruiz González.  
D. Pedro Valdazo Fernández.  
D. María Victoria Benito Gardón.  
D. Angel Alonso Blanco.  
D. Félix Areense Díez.  
D. Valentín Azóira Martínez.  
D. Jesús Palacios Ruiz.  
D. Eterio Valdazo Caviá.  
D. Juan Cosío Crespo.  
D. Luis Antonio Inchaurrealde Uriarte.  
D. Venerando Castán Bombín.  
D. Carlos Uribe Cobeaga.  
D. Rosendo Aparicio Quevedo.  
D. Urbano Francisco Facundo Arias.  
D. Eduardo Rodríguez Torres.  
D. Floro Mogro Rugama.  
D. Tomás Lucio López.  
D. José Bernal Cantos.  
D. Jesús Fernández Rojo.  
D. Félix Jodra de Francisco.  
D. Cipriano Inés Ovejas.  
D. Carlos Marqués Checa.  
D. Jesús Sandoval Acebes.  
D. Hipólito Lucio González.  
D. Francisco Zamorano Antón.  
D. Ignacio González Repiso.  
D. Eloy López Díez.

#### Audiencia Territorial de Cáceres

D. Adolfo Cidoncha Ramos.  
D. Manuel Romero Morcillo.

D. José Fernández de Aguilar González.  
 D. Inocencio Sánchez González.  
 D. Francisco Salguero Hernández.  
 D. Luis Monge Romero.  
 D. Francisco Godoy Llanos.  
 D. Diego Chacón García.  
 D. Fernando González Alvarez.  
 D. Joaquín Galán Granda.  
 D. Joaquín Adolfo Cruz Lozano.  
 D. Brígido Durán Gusano.  
 D. Rogelio Elías Pablo Pascual López.  
 D. Félix Méndez Hurtado.  
 D. Aurelio Pérez Sánchez.  
 D. José Redondo Fernández.  
 D. Felipe Jimenez Vasco.  
 D. Fernando Gómez Jiménez.  
 D. Heraclio García Calvarro.  
 D. Cipriano Diaz Navarro.  
 D. Manuel Cardenal Alvarez.  
 D. Dionisio Tena Godoy.  
 D. Claudio Durán Guijo.

*Audiencia Territorial de La Coruña*

D. Juan Alejandro Vidal García.  
 D. Salvador Goyanes Sotelo.  
 D. Francisco Javier Teixeira Alvarez Salgado.  
 D. Luis Sánchez Mallo.  
 D. José Linares de Leira.  
 D.<sup>a</sup> Lourdes Casas Rodríguez.  
 D.<sup>a</sup> Lidia Aurora Nieto Villamarín.  
 D. Rodrigo Vaquero Pelazas.  
 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Dolores Nieto Virosta.  
 D. Humberto Sánchez García.  
 D. Angel Agrasar Vidal.  
 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Dolores Sanjurjo Rois.  
 D. Luis Macías Respino.  
 D. Emilio Núñez Torrón.  
 D. Enrique Cordido Puga.  
 D. Pedro Barreiro Aboy.  
 D. Antonio Moas Peña.  
 D. Luis Núñez López.  
 D. Celso Antonio Martínez Gulell.  
 D. Antonio López Barcia.  
 D. Modesto Cabido Conde.  
 D. Jesús Fernández Porto.  
 D. Joaquín Pérez García.  
 D. Antonio Dubert Díaz.  
 D. Manuel Villanueva Carrillo.  
 D. José Manuel Couce Sixto.  
 D. José Cordelra Ogando.  
 D. Amadeo Patiño Blanco.  
 D. Camilo García Muíño.  
 D. Antonio Manuel del Caño Ledo.  
 D. Francisco Prieto Fernández.  
 D. Manuel Aboy Rodríguez.  
 D. Leoncio Linares Valeijo.  
 D. Sinesio Gómez Carballo.  
 D. Arsenio Crespo Fernández.  
 D. Severino Bouzas Castro.  
 D. José Valeiras Valeiras.  
 D. Adolfo Veiga García.  
 D. Secundino Martínez Seijido.  
 D. Jorge Longueira Ares.

D. Juan Antonio Lamas Mandianes.  
 D. Eduardo González Fernández.  
 D. Sergio Ferreiro López.  
 D. Manuel Fernández Fernández.  
 D. Florentino Espiña Patiño.  
 D. Alberto José del Caño Saburido.  
 D. Alfonso Cabaleiro Barros.  
 D. Augusto Barreiro Moure.  
 D. Bernardino Aparicio Reibelo.  
 D. Antonio Alvarez López.  
 D. Antonio Sebastián Alvarez Calvo.  
 D. José Valdés García.  
 D. Manuel Barral Suárez.

*Audiencia Territorial de Granada*

D. Juan Parra Díaz.  
 D. José Banderas Frías.  
 D. José Romero Martín.  
 D. Domingo López Bastos.  
 D. Juan Colmenero Paiomino.  
 D. José Aranda Carvajal.  
 D. José Torres Saavedra.  
 D. Angel Custodio Millán Casado.  
 D. Emilio Soler Fernández.  
 D. Diego Gómez Pérez.  
 D. Carmelo Codina Ruiz.  
 D. Julián Ruiz Jiménez.  
 D. Juan García Montesinos.  
 D. Eduardó Zamora Martínez.  
 D. Pascual Cabrera Guerrero.  
 D. Marino Navarro Bernabé.  
 D. Juan Zafra Foronda.  
 D. Francisco Ramírez Cañones.  
 D. Mariano Ruiz Rodríguez.  
 D. Tomás Ortega García.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Ortiz Valero.  
 D. Perfecto Amor Amor.  
 D. Francisco Sánchez Tamayo.  
 D. Antonio Adolfo Hidalgo Hidalgo.  
 D. Emilio Rosas Pénchez.  
 D. Andrés Ocaña Megías.  
 D. Alonso Martínez Alonso.  
 D. Juan Jesús Ruiz.  
 D. Francisco Flores Fernández.  
 D. Juan Antonio Ruiz Jiménez.  
 D. Ginés Gómez Egea.  
 D. Antonio Murie Rus.  
 D. Jacinto Pineda Pérez.  
 D. Ramón Molina Aguado.  
 D. Isidoro Caro Caro.  
 D. Antonio Castro Fernández.  
 D. Jesús Carretero Navarro.  
 D. José María Contreras Maesso.  
 D. José Iglesias Gómez.  
 D. Elías Ramos Cerezo.  
 D. Francisco Andrés Castillo Alarcón.  
 D. José Antonio Fernández Galindo.  
 D. José Parar Díaz.  
 D. Cristóbal Ramos Mazuecos.  
 D. Victoriano Vera Pérez Urría.  
 D.<sup>a</sup> Antonia Muñoz Archivell.  
 D. Francisco Jiménez Fernández.  
 D. Francisco Velasco Ruiz.  
 D. Máximo Daza Ortiz.  
 D. Ramón Díaz Valenzuela.  
 D. Francisco Marín Castaño.

D. Joaquín Américo Molina.  
 D. José Avila Reina.  
 D. Pedro Cañizares Arcos.  
 D. Antonio Hernández García.  
 D. Diego Rodríguez Rodríguez.  
 D. Francisco Luna Gómez.

*Audiencia Territorial de Las Palmas*

D. Jerónimo Alayón Hernández.  
 D. Celso Pérez Hernández.  
 D. Miguel Velázquez Curbelo.  
 D. Domingo González Rodríguez.  
 D. Manuel Manrique de Lara.  
 D. Manuel Torres Barriol.  
 D. Carlos Valenciano Cabrera.  
 D. Ramón Arteaga Arteaga.  
 D. Alfonso Ramírez Morales.  
 D. Florián Martín Martín.  
 D. Cristóbal Mateo Montesino.  
 D. José Prendes Hernández.  
 D. Juan Sánchez Rodríguez.  
 D. Melchor de la Torre Arocha.  
 D. Manuel Mora Pérez.  
 D. Aldo Pérez Sicilia.  
 D. José Rodríguez Díaz.  
 D. Manuel Suárez Navarro.

*Audiencia Territorial de Madrid*

D. Honorio José Molina Cerro.  
 D. Arturo Garoz de la Cruz.  
 D. José Morales Lurbes.  
 D. José Sánchez Martos.  
 D. Faustino Montaner Torres.  
 D. Juan José Sánchez Martos.  
 D. Joaquín Moreno Medina.  
 D. Antonio González Barquero.  
 D. Clemente Pano Martínez.  
 D. Alfredo Ángel Parrilla García.  
 D. Antonio Suate López.  
 D. Antonio Claré Díez.  
 D. Antonio Fernández Vargas.  
 D. José Olariaga San Martín.  
 D. Félix Hernán Maganto.  
 D. Rafael Pablo Pardo Arroyo.  
 D. Ignacio Hervás Vázquez.  
 D. Antonio Davó Asensio.  
 D. Juan Testa Merchón.  
 D. Rafael Clavijo Espina.  
 D. Eduardo Martínez Ortiz Zárata.  
 D. Juan Antonio Rodríguez Rico.  
 D. Rafael Valverde Pedrinaci.  
 D. Mariano Caraballo Alvarez.  
 D. Siro López Sanjuán.  
 D. Tomás Rivera Marugán.  
 D. Gregorio Ruiz Verdugo.  
 D. José Orellana Martínez.  
 D. Hilario Alberto Palacios Hernández.  
 D. Emilio Sánchez Tordesillas.  
 D. Felipe Carlos Romero Criado.  
 D. Antonio del Rosal Jiménez.  
 D. Agustín Antonio Soto Fernández.  
 D. Pelayo García Pérez.  
 D. Joaquín Calvo Baeza.  
 D. Leonardo García Hernández.  
 D. Faustino Sanz Sanz.

- D. Mariano Atance Delgado.  
D. Lino Bullón Díaz.  
D. Gumersindo García Blázquez.

*Audiencia Territorial de Oviedo*

- D. Fernando González de la Cerra.  
D. Jenaro García Peláez.  
D. Aurelio García Morí.  
D. Alfonso Rodríguez Rocés.  
D. Juan Olano de la Torre.  
D. Manuel Rodríguez García.  
D. Aurelio Cañedo Alvarez.  
D. Lorenzo Alvarez Suárez.  
D. Ovidio García Fernández.  
D. Aurelio García González.  
D. Restituto Baquero Fernández.  
D. Francisco Mestas Cosío.  
D. Emilio González Rego.  
D. José Luis García Suárez.  
D. Senén Menéndez Llerandi.  
D. Francisco Rubio Castro.  
D. Antonio Hevia Gutiérrez.  
D. Marcelino Fernández Busto.

*Audiencia Territorial de Palma de Mallorca*

- D. Augusto Ferrer Serra.  
D. Pablo Ripoll Oliver.  
D. Pedro Ferrer Pujadas.

*Audiencia Territorial de Pamplona*

- D. Juan Gregorio Yoldi Arrache.  
D. Jesús Gurrea Añáin.  
D. Antonio Castillejos García.  
D. Rafael Mesa Mateo.  
D. Isidoro Ibarzábal Irigoyen.  
D. Pedro Garcandía Jáuregui.  
D. Eugenio Sacristán Ruiz de Austri.  
D. Alejandro Mansa Munita.  
D. Luis Azcúe Iturralde.

*Audiencia Territorial de Sevilla*

- D. Manuel Maldonado Lucena.  
D. Miguel Urraca Ramírez.  
D. José Arteaga Arteaga.  
D. José Gómez Gómez.  
D. Carlos Naval Callada.  
D. Manuel Pesquero Sánchez.  
D. Agustín Ciatelo Bohórquez.  
D. Luis Garrido Alvarez.  
D. José Gómez Caro.  
D. Fernando Enríquez Gamaza.  
D. Antonio Tinoco Solano.  
D. Manuel Segundo Rodríguez.  
D. Antonio Molina Luque.  
D. Ramón Zamora López.  
D. Manuel Thomas Zunino.  
D. José Alcaide Rivas.  
D. Ildefonso Conde Cortesano.  
D. Gabriel Paeres Andréu.  
D. Antonio de la Rosa Moreno.  
D. Andrés Aquino Arujo.  
D. Veremundo Roncero Carretero.

*Audiencia Territorial de Valencia*

- D. Vicente Torregrosa Mira.  
D.ª Pilar Yuste Pablo.  
D. José Beltrán Camps.  
D. Francisco Puchades Alberola.  
D. Eusebio Herrero González.  
D. Enrique Lladró Estellés.  
D. Roberto Estellés Bellver.  
D. Miguel Miralles Agulló.  
D. Gonzalo González Navarro.  
D. Luis Esteve Bonilla.  
D. Antonio Rebagliato Fernández.  
D. Balbino Peris Porta.  
D. Rafael Martínez López.  
D. Juan Peiró Buerguera.  
D. José Monera Vidal.  
D. Jesús Mezquita Pomier.  
D. Martín Hernández Hernández.  
D.ª Laura Rallo Llisterri.  
D. Pedro Gómez Verdú.  
D. Joaquín Reig Viciano.  
D. Ramón Sanchis Pérez.  
D. Francisco Caudet Galarza.  
D. José Albert Plasencia.  
D. Alfonso Luis Leida Pérez.  
D. Esteban Barrachina Estevan.  
D. Vicente Sanz López.  
D. Joaquín Teruel Segura.  
D. Juan Sánchez Moreno Domínguez.

*Audiencia Territorial de Valladolid*

- D. Angel Fresno Tino.  
D. Benito Bragado Argüello.  
D. Zenón Manuel Conde Soladana.  
D. Antonio Martínez Baile.  
D. Carlos Félix Reguero Lobo.  
D. Vicente Martínez Pérez.  
D. Aureliano Alonso Maniega.  
D. Guzmán Castro Larín.  
D. Sebastián Sánchez Martínez.  
D. Salvador Rodríguez Cadenas.  
D. Nicanor Fernández Trigales.  
D. Augusto Alonso Rodríguez.  
D. Gonzalo Gutiérrez Zotes.  
D. Tomás Agustín Villar Rodríguez.  
D. Elías Sánchez Martín.  
D. José Sócrates Alonso Alonso.  
D. Restituto Petisco Reinaldo.  
D. José Iglesias Martín.  
D. Demetrio Anibal González Banfí.  
D. Victoriano Cuesta de la Fuente.  
D. Alfonso Mata Mata.  
D. Adolfo Marcos Iglesias.  
D. Aurelio David Lanseras Gandarillas.  
D. Francisco Maté García.  
D. Valentín Andrés Román.  
D. Pascual Díez Fernández.  
D. Francisco González Martínez.  
D. Emilio Román Ramírez.  
D. Antonio Matos de la Fuente.  
D. Jesús Cantalapiedra Barés.  
D. Rufino Andrés Alonso.

*Audiencia Territorial de Zaragoza*

- D. Joaquín Lachón Ramala.  
D. Miguel Lozano Andrés.  
D. Jesús Antonio Moreno Maestro.  
D. Pablo Latorre Tierra.  
D. Angel Huerta Tejada.  
D. Alfredo Sánchez Malo.  
D. José Besteiro Asensio.  
D. Alfonso Burró Sarasa.  
D. Modesto Laguarda Segura.  
D. Bautista Moné Nocoiáu.  
D. José Torres Ayerbe.  
D. Ignacio Terrer Flanco.  
D. Juan Zueco Arrilla.  
D. Jaime Benedé Zizalla.  
D. Avelino Pérez Martínez.  
D. Antonio Bonasa García.  
D. Agapito Miguel Alcázar Calvo.  
D. José Sos Mallada.  
D. Miguel Díaz Aguilar.  
D. Félix Fortea Díaz.  
D. Gonzalo Soriano Pérez.

Los interesados comprendidos en la anterior relación deberán remitir directamente a este Ministerio (Subdirección General de Justicia Municipal) en el plazo improrrogable de diez días naturales, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, instancia, en la que solicitarán, numeradamente y por orden de preferencia, las plazas de Oficiales Habilitados a que deseen ser destinados.

Los Secretarios suplentes y los Secretarios interinos que deseen ejercitar el derecho que les conceden las disposiciones transitorias tercera y cuarta del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, deberán dirigir asimismo a dicho centro, en el plazo indicado, instancia solicitando permanecer como Oficial Habilitado en el lugar donde actualmente prestan sus servicios.

El personal a que se refieren los anteriores apartados residente en Canarias deberá dirigir su petición por telégrafo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de septiembre de 1945 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material eléctrico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid, en comunicación fecha 6 de julio próximo pasado, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material eléctrico destinado a la enseñanza en la referida Escuela;

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero;

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduana, ha acordado que, previa inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Port-Bou, de dos transformadores eléctricos, números B. 73.771-72; una generatriz eléctrica A. 535.844, y un reóstato de campo, cuyos elementos, contenidos en tres bultos, números 133.035, 333.922 y 196.143, peso bruto total 526 kg. y peso neto 430,2 kg., proceden de la casa Société Anonyme Broil Boveri & C.º, Baden (Suiza), se destinan a la Escuela de Ingenieros de Minas y ha sido autorizada su importación, según licencia número 430.735. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de , de septiembre de 1945 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en comunicación fecha 14 de junio último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico con destino al Gabinete de Electrotecnia de la referida Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 17 de julio último, informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar de extranjero.

En su virtud.

Este Ministerio de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición 2.ª de los vigentes Aran-

celes de Aduanas, ha acordado que previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Port-Bou, de una caja marca TTC, números 176.734/2, peso bruto 35 kilogramos, conteniendo: un Ohmetro precisión, un galvanómetro de espejo y un dispositivo de lectura, que procedente de la Casa Enrique Wild (Suiza) y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes ha sido autorizada su importación, según licencia número 368.620. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de junio de 1945 por la que se prorrogan por el curso de 1945-1946 los nombramientos vigentes en la actualidad de: Auxiliares temporales y personal técnico profesional de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Por subsistir en la actualidad las causas que motivaron la publicación de la Orden de 19 de junio del año último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y con el fin de que las enseñanzas y servicios estén debidamente atendidos en el próximo curso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se prorrogan por el curso de 1945-46 todos los nombramientos vigentes de Auxiliares temporales de Universidades y los correspondientes al personal técnico profesional y facultativo que depende de las mismas, como Ayudantes de Clínicas, Ayudantes de Laboratorio, etc.

Segundo.—Estos nombramientos prorrogados terminarán el 30 de septiembre de 1946.

Tercero.—Los Rectorados darán posesión a los interesados de esta prórroga en los nombramientos actuales,

siendo necesario para la percepción de haberes que a las nóminas del mes de octubre próximo se unan copias debidamente certificadas de la diligencia de prórroga.

Cuarto.—No se prorrogan los nombramientos de Encargados de Cátedra ni los de Ayudantes encargados de Auxiliaría.

Los Rectorados respectivos podrán elevar, por separado de las de acumulaciones, propuestas de encargo de cátedras y auxiliares para el curso de 1945-46 a favor de los Auxiliares y Ayudantes correspondientes expresando en las mismas si aquellos optan por percibir los haberes que por su cargo les son propios o los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.

Quinto.—Asimismo los Rectorados podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal de que trata el número primero de esta Orden, debiendo elevar las propuestas antes del 15 de septiembre próximo de los nuevos nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

(Correos)

*Transcribiendo relación de Agentes rurales propuestos por el respectivo Tribunal para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan.*

Con arreglo al Decreto de 27 de junio de 1943, y de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo de 1944), se inserta relación de todos los Agentes rurales declarados aptos por el respectivo Tribunal, y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan.

*Provincia de Oviedo*

- D. Bienvenido González Arias ..... Peatón de Infiesto a Cuerrias.
- D. Gabriel Iglesias Domingo ..... C. R. Pombayón.
- D. Marcelino Alvarez Flórez ..... C. R. Puerto de Leitariegos.
- D. Máximo Faya Torga ..... C. R. El Remedio.
- D. Manuel González Rodríguez ..... C. R. Robledo de Tainas.
- D. David Martínez Alvarez ..... C. R. Tolinas.

*Provincia de Palencia*

- D. Ignacio Fuentes Baños ..... P. Congosto a Corno Pilo.
- D. Heraclio de la Torre Rodríguez ... C. P. Dehesa de Montajo.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

- D. Rodrigo Camacho Delgado ..... C. R. Vilaflor.

*Provincia de Tarragona*

- D. Francisco Solé Oliva ..... C. R. Santa Bárbara.

*Provincia de Toledo*

- D. Felipe Gutiérrez Rivera ..... C. R. Gerindote.

*Administración Central de Vigo*

- D. Joaquín Bouzada Martínez ..... C. R. Areas.
- D. Daniel Pérez López ..... P. La Guardia a Oya.
- D. Albino Domínguez Sobrino ..... C. R. Junqueiras.

*Provincia de Zamora*

- D. Lisardo Garrote de Pedro ..... C. P. Luelmo.
- D. Aquilino Adánez Mayo ..... C. R. Espadañedo.

Lo que se hace público, a fin de que las personas que se crean lesionadas en su derecho manifiesten a esta Dirección General cuanto estimen pertinente en relación con esta propiedad en el término improrrogable de un mes.

Madrid, 27 de agosto de 1945.—El Director general, P. D., el Secretario general, Manuel González González.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de Justicia**

*Anunciando a concurso de antigüedad en la categoría, entre Médicos forenses de ascenso, la Forensta de término vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, y en la Orden de 31 de julio último, se anuncia a concurso de

antigüedad en la categoría (turno segundo), entre Médicos Forenses de ascenso, la Forensta de término del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, vacante por haber quedado desierta en concurso de traslación.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los que se hallaren pendientes de depuración, acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente sus solicitudes.

Madrid, 5 de septiembre de 1945.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de lo Contencioso del Estado**

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Orfanato de San Ramón», instituida en Villanueva del Arzobispo (Jaén), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Vista la instancia suscrita por la Reverenda Madre Expiración Ruiz Moreno, Procuradora general del Instituto de las Religiosas Hijas de Cristo Rey, con residencia en Granada, calle de San Gregorio Alto, núm. 15, en solicitud de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los del Instituto de San Ramón, fundado por don Ramón Millán Bueno, en Villanueva del Arzobispo (Jaén), que está a cargo de una Comunidad del reterido Instituto de Religiosas Hijas de Cristo Rey, consistentes dichos bienes en un depósito en el Banco de España, de Madrid, constituido a nombre del mencionado Orfanato, núm. 109.539, de peseta nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100 375.000, en cuatro títulos de la serie D, números 7260/03, cinco títulos de la E, números 6077/81, cuatro de la F, números 6401/04, de cuyo depósito se viene pagando anualmente 870 pesetas por el impuesto de Personas Jurídicas, y teniendo en cuenta que, según Real Orden dictada a propuesta de esta Dirección de fecha 18 de octubre de 1913, que se acompaña, se declaró al Orfanato de San Ramón, establecido en Villanueva del Arzobispo (Jaén), exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, entendiéndose concedida la exención, no solamente con arreglo a la Ley de 20 de diciembre de 1910, sino también con arreglo a la de 24 de igual mes de 1912, esta Dirección General acuerda conceder de la exención del capital reseñado, perteneciente al Orfanato de San Ramón, instituido en Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Madrid, 1 de septiembre de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Patronato de Nuestra Señora de la Soledad», instituida en Barcelona, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don José Morera, Vicario general del Obispado de Barcelona, solicitando, en nombre del Patronato de Nuestra Señora de la Soledad, la exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas;

Resultando que don Manuel Barguñó y Morgades, en acta otorgada ante el Notario de Barcelona don Gabriel Faura Marquet en 26 de febrero de 1925, instituyó el Patronato de Nuestra Señora de la Soledad, cuyo objeto principal es la enseñanza a niños pobres, gratuita, con arreglo a los preceptos y moral de la Religión Católica, pudiendo, en algunos casos, ayudar a la enseñanza superior de los jóvenes que re-



unas circunstancias especialísimas, sobre todo si se trata de vocaciones al sacerdocio, y establecer un orfanato;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de agosto de 1942, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 núm. 642, de 1.000.000 pesetas nominales, depositadas, con el número 9.085 C.-V., en la Sucursal del Banco de España en Barcelona, a nombre de la Institución;

Considerando que el artículo 14, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultado de este acuerdo, perteneciente al Patronato de Nuestra Señora de la Soledad, instituido en Barcelona.

Madrid, 1 de septiembre de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de Párvulos» de Picasent (Valencia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Joaquín Maldonado Almenar, solicitando, en nombre de la Fundación «Escuela de Párvulos» de Picasent (Valencia), y con efectos retroactivos, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que, en cumplimiento de la última voluntad testamentaria de don Carlos Alborn Alborn, fallecido en Valencia el día 10 de agosto de 1909, se

instituyó una Administración por noventa años, prorrogables por todo el tiempo que permita la Ley, para el sostenimiento de una Escuela de Párvulos pobres en Picasent (Valencia), corriendo el Patronato de la Administración a cargo de los albaceas, con facultades para nombrar sustitutos, y a su vez éstos a otros, sucesivamente;

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 31 de octubre de 1934 se clasificó a la Fundación de que se trata como de Beneficencia docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes inmuebles: Una finca rústica en Valencia; otra en Alboraya; cinco en Picasent; tres en Poliña; nueve en Puig; dos en Puzol, y una en Museros; y por una casa y dos solares en Valencia; dos casas en Puig y trece en Picasent, en cuyo pueblo radica, además, el edificio fundacional dedicado a la Escuela de párvulos; siendo de advertir que los inmuebles de referencia figuran reinscritos a favor de la Administración de don Carlos Alborn Alborn, en los Registros de la Propiedad correspondientes, que son los de Valencia (Oriente y Occidente), Torrente, Sagunto, Moncada y Alceira;

Resultando que la instancia origen de este expediente tuvo entrada en la Abogacía del Estado de Valencia el día 28 de enero de 1944, lo que se hace constar a los efectos de la retroactividad interesada;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes—que son inmuebles—están directamente adscritos a la realización de los fines fundacionales y figuran reinscritos en los Registros de la Propiedad correspondientes a favor de la Administración de don Carlos Alborn Alborn;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 263 del precitado Reglamento;

Considerando que es de aplicación al presente caso el artículo 11 de la Ley

de Presupuestos de 30 de diciembre de 1943, que establece que los efectos de las declaraciones de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, acordadas por el Ministerio de Hacienda, se retrotraerán a los descubiertos en que puedan encontrarse las personas jurídicas interesadas, por las anualidades anteriores a la fecha de la solicitud de exención, siempre que dichos acuerdos hayan recaído en expedientes incoados con anterioridad a la publicación de la Ley de referencia, o que se incoen —como ha ocurrido en esta ocasión— en el plazo de treinta días hábiles a partir de dicha publicación,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, con la retroactividad permitida por el artículo 11 de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1943, el capital reseñado en el último Resultado de este Acuerdo y perteneciente a la Fundación «Escuela de Párvulos», de Picasent (Valencia).

Madrid, 23 de agosto de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano,

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Saltos del Duero, S. A.», solicitando autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica desde la subestación de Benavente (Zamora) a los pueblos de La Bañeza y Astorga (León),

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Duero, S. A.», la instalación de la línea descrita entre Benavente, La Bañeza y Astorga a 46.000 voltios, partiendo de la subestación de Benavente (Zamora) hasta Astorga, pasando por La Bañeza. En total, 60 kilómetros, cuya potencia de transporte será 1.000 Kw., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera: El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda: Las Delegaciones de Industria de Zamora y León comprobarán si en el detalle del proyecto presentado por «Saltos del Duero, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zamora y León,

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas.

Provincia de	Delegación que tramitan los expedientes.	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificadas los efectos de racionamiento de pan	Nombre y apellidos del titular	Delegación que tramitan los expedientes.	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificadas los efectos de racionamiento de pan	Nombre y apellidos del titular	Delegación que tramitan los expedientes.
		Serie	Número				Serie	Número			
Alava											
Vitoria .....		VI.	76.355	2. <sup>a</sup>	Celia Pilarte Viana .....	Idem .....	AB.	39.425	3. <sup>a</sup>	Manuel Quintanilla Sánchez .....	Idem .....
Idem .....		VI.	83.263	1. <sup>a</sup>	Carmen Beizagui Rosena .....	Idem .....	AB.	39.656	3. <sup>a</sup>	Ignacio Encarnación López .....	Idem .....
Idem .....		VI.	84.873	3. <sup>a</sup>	Luis García Pérez .....	Idem .....	AB.	39.657	3. <sup>a</sup>	Paula Encarnación Encarnación .....	Idem .....
Idem .....		VI.	88.416	2. <sup>a</sup>	Dámaso Joaquín Díaz y Gómez de Segura .....	Idem .....	AB.	38.818	3. <sup>a</sup>	Abel Encarnación Encarnación .....	Idem .....
Idem .....		VI.	161.043	3. <sup>a</sup>	Agustín Valle López de Larrinzar .....	Idem .....	AB.	29.819	3. <sup>a</sup>	Bartolomé Toledo García .....	Idem .....
Idem .....		VI.	162.031	3. <sup>a</sup>	Donata Loroño Yalo .....	Idem .....	AB.	29.820	3. <sup>a</sup>	Francisca Pérez Gil .....	Idem .....
Provincia de Alabacete											
Albacete .....		AB.	432	3. <sup>a</sup>	Túmina Sánchez Aguado .....	Idem .....	AB.	29.821	3. <sup>a</sup>	Juan Toledo Pérez .....	Idem .....
Idem .....		AB.	434	1. <sup>a</sup>	Laureano Martínez Sánchez .....	Idem .....	AB.	39.822	3. <sup>a</sup>	Francisco Toledo Pérez .....	Idem .....
Idem .....		AB.	930	3. <sup>a</sup>	María Pérez Valverde .....	Idem .....	AB.	39.823	3. <sup>a</sup>	Andrés Toledo Pérez .....	Idem .....
Idem .....		AB.	1.062	3. <sup>a</sup>	Virginia Sidera Escobar .....	Idem .....	AB.	39.823	3. <sup>a</sup>	Faustino González García .....	Idem .....
Idem .....		AB.	1.179	3. <sup>a</sup>	Marina Sidera Escobar .....	Idem .....	AB.	39.989	3. <sup>a</sup>	Adolfina Martínez Fuleto Galado .....	Idem .....
Idem .....		AB.	1.180	3. <sup>a</sup>	Ana Iniesta Sidera .....	Idem .....	AB.	40.249	3. <sup>a</sup>	José Fisa Simarro .....	Idem .....
Idem .....		AB.	2.690	1. <sup>a</sup>	María Romero Robles .....	Idem .....	AB.	40.622	3. <sup>a</sup>	Rosario Esparcia López .....	Idem .....
Idem .....		AB.	2.691	3. <sup>a</sup>	Victoria Fernández López .....	Idem .....	AB.	40.682	3. <sup>a</sup>	Magdalena Martínez Segovia .....	Idem .....
Idem .....		AB.	2.752	3. <sup>a</sup>	Rafael Oliver Escobar .....	Idem .....	AB.	41.451	3. <sup>a</sup>	María Romero Gómez .....	Idem .....
Idem .....		AB.	2.753	3. <sup>a</sup>	Eloísa Fernández Fernández .....	Idem .....	AB.	41.952	3. <sup>a</sup>	Julio Diéguez Benítez .....	Idem .....
Idem .....		AB.	2.754	3. <sup>a</sup>	Eloísa Oliver Fernández .....	Idem .....	AB.	42.803	3. <sup>a</sup>	Purificación Diéguez Martínez .....	Idem .....
Idem .....		AB.	2.755	3. <sup>a</sup>	Purificación Fernández Fernández .....	Idem .....	AB.	43.996	3. <sup>a</sup>	Martín Rayo Montañudo .....	Idem .....
Idem .....		AB.	2.756	3. <sup>a</sup>	Librada Blázquez Fernández .....	Idem .....	AB.	44.839	3. <sup>a</sup>	José Luis Rubio Moreno .....	Idem .....
Idem .....		AB.	4.023	3. <sup>a</sup>	Gonzalo Rivera Artalejo .....	Idem .....	AB.	45.094	3. <sup>a</sup>	Juan Marin Villegas .....	Idem .....
Idem .....		AB.	4.103	3. <sup>a</sup>	Pilar Encarnación Encarnación .....	Idem .....	AB.	45.838	3. <sup>a</sup>	Enriqueta Flores Villegas .....	Idem .....
Idem .....		AB.	4.153	3. <sup>a</sup>	Benito Amoraga Espaldas .....	Idem .....	AB.	46.005	3. <sup>a</sup>	Miguel López Catalán .....	Idem .....
Idem .....		AB.	4.158	3. <sup>a</sup>	Manuel Belmonte Doró .....	Idem .....	AB.	47.327	3. <sup>a</sup>	Severiano Hernández Medrano .....	Idem .....
Idem .....		AB.	5.638	3. <sup>a</sup>	Pascual Merino López .....	Idem .....	AB.	48.347	3. <sup>a</sup>	Francisco García García .....	Idem .....
Idem .....		AB.	5.639	3. <sup>a</sup>	Alfonso Belmonte Cortés .....	Idem .....	AB.	49.261	3. <sup>a</sup>	Roberto López Carde .....	Idem .....
Idem .....		AB.	6.219	3. <sup>a</sup>	Rodrigo Soriano Alcántara .....	Idem .....	AB.	49.262	3. <sup>a</sup>	Sagrario López Canet .....	Idem .....
Idem .....		AB.	7.120	1. <sup>a</sup>	Enrique Alonso Montes .....	Idem .....	AB.	49.263	3. <sup>a</sup>	Carmen Valero Prieto .....	Idem .....
Idem .....		AB.	7.862	3. <sup>a</sup>	Isabel Moreno Jiménez .....	Idem .....	AB.	49.264	3. <sup>a</sup>	Gabriel Fontcuberta López .....	Idem .....
Idem .....		AB.	8.055	3. <sup>a</sup>	M. <sup>a</sup> de los Angeles Jiménez Sánchez .....	Idem .....	AB.	49.756	3. <sup>a</sup>	José Mechano Fernández .....	Idem .....
Idem .....		AB.	8.245	3. <sup>a</sup>	Manuel Losa Granero .....	Idem .....	AB.	50.272	3. <sup>a</sup>	Francisco Carcelén Navarro .....	Idem .....
Idem .....		AB.	8.246	3. <sup>a</sup>	Ramona Losa Granero .....	Idem .....	AB.	50.645	3. <sup>a</sup>	Pascual Millán Suro .....	Idem .....
Idem .....		AB.	8.247	3. <sup>a</sup>	Carmen Losa Granero .....	Idem .....	AB.	50.646	3. <sup>a</sup>	Carmen Millán Rodríguez .....	Idem .....
Idem .....		AB.	8.248	3. <sup>a</sup>	Encarnación López Galera .....	Idem .....	AB.	50.647	3. <sup>a</sup>	María Sánchez Sánchez .....	Idem .....
Idem .....		AB.	8.724	3. <sup>a</sup>	Cipriano Fajardo Navarro .....	Idem .....	AB.	51.119	3. <sup>a</sup>	María Vivanco Jiménez .....	Idem .....
Idem .....		AB.	8.725	3. <sup>a</sup>	José Fajardo Navarro .....	Idem .....	AB.	51.120	3. <sup>a</sup>	José María Vivanco Jiménez .....	Idem .....

Idem	Francisco Ortíz Martínez	3. <sup>a</sup>	Idem	Emilia Ródenas Campoy	3. <sup>a</sup>
Idem	Pedro García Alfaro	3. <sup>a</sup>	Idem	Maria Ródenas Campoy	3. <sup>a</sup>
Idem	Fernando Ortega Vázquez	3. <sup>a</sup>	Idem	Josefa Sánchez Córcoles	3. <sup>a</sup>
Idem	Joaquín Ortega Jiménez	1. <sup>a</sup>	Idem	Victoria Corredor Abellán	3. <sup>a</sup>
Idem	Constantino González Sánchez	3. <sup>a</sup>	Idem	Patrocini Andrés Rodríguez	3. <sup>a</sup>
Idem	Telesforo González López	3. <sup>a</sup>	Idem	Maria Josefa Sánchez Cebrían	3. <sup>a</sup>
Idem	Andrea López Rosés	3. <sup>a</sup>	Idem	Juan Francisco Ruiz Sánchez	3. <sup>a</sup>
Idem	Juan Cullikell López	1. <sup>a</sup>	Idem	Segunda Felipe Parías	3. <sup>a</sup>
Idem	Santos Gómez Arnedo	3. <sup>a</sup>	Idem	Rafael González Martínez	2. <sup>a</sup>
Idem	Aurelio Carrión López	3. <sup>a</sup>	Idem	Andrés Corredor Ortiz	3. <sup>a</sup>
Idem	Maria Gómez Carrión	3. <sup>a</sup>	Idem	Sebastían Molina López	3. <sup>a</sup>
Idem	Mariano Casado Elvira	1. <sup>a</sup>	Idem	Fausto García García	3. <sup>a</sup>
Idem	Juan José Martínez Gallego	3. <sup>a</sup>	Idem	Celestina Díaz Muñoz	1. <sup>a</sup>
Idem	Alberto Plaza Tendero	3. <sup>a</sup>	Idem	Antonio Galera Rodríguez	3. <sup>a</sup>
Idem	Emilio Tarega Beironte	3. <sup>a</sup>	Idem	Lucía Dieguez Martínez	3. <sup>a</sup>
Idem	Alfonso Cebrían Donate	3. <sup>a</sup>	Idem	Jaime Fajardo Córcoles	1. <sup>a</sup>
Idem	Alejandro Aguado Calderón	3. <sup>a</sup>	Idem	Maria Dolores Martínez López	3. <sup>a</sup>
Idem	Nieves López Prada	3. <sup>a</sup>	Idem	Teresa Navarro Pérez	3. <sup>a</sup>
Idem	Rafaela Rodríguez García	3. <sup>a</sup>	Idem	Juan Francisco Sevilla Valera	3. <sup>a</sup>
Idem	Nieves López Prada	1. <sup>a</sup>	Idem	Mexias García García	3. <sup>a</sup>
Idem	Francisco Collado Gabaldón	3. <sup>a</sup>	Idem	Juan Useros Sáez	3. <sup>a</sup>
Idem	Eloy Fuentes Navarro	3. <sup>a</sup>	Idem	Maria Isabel Pérez Cogollos	1. <sup>a</sup>
Idem	Vicenta Fuentes Navarro	3. <sup>a</sup>	Idem	Brigida López González	3. <sup>a</sup>
Idem	Josefa López Tafalla	3. <sup>a</sup>	Idem	Juana Sánchez Carcelén	3. <sup>a</sup>
Idem	Aquilina García Carrión	1. <sup>a</sup>	Idem	Felipe Martínez García	3. <sup>a</sup>
Idem	Maria Francisca Jiménez García	3. <sup>a</sup>	Idem	Camidá Sánchez Delgado	3. <sup>a</sup>
Idem	Fernando García Villena	3. <sup>a</sup>	Idem	Marcelina Pérez Soriano	3. <sup>a</sup>
Idem	Juan Banal Molino	3. <sup>a</sup>	Idem	Marxos Grifán Serrano	3. <sup>a</sup>
Idem	Antonio Robles Morenc	3. <sup>a</sup>	Idem	Renedios Grifán Verdú	3. <sup>a</sup>
Idem	Antonio Robles García	3. <sup>a</sup>	Idem	Antonio Grifán Verdú	3. <sup>a</sup>
Idem	Alfonso Robles García	3. <sup>a</sup>	Idem	Miguel Grifán Verdú	3. <sup>a</sup>
Idem	Silvano Rodríguez López	3. <sup>a</sup>	Idem	Gregorio Haro Escribano	3. <sup>a</sup>
Idem	Federico Robles Sarchez	3. <sup>a</sup>	Idem	Petra Rисуño Martínez	3. <sup>a</sup>
Idem	Josefa Ruiz López	1. <sup>a</sup>	Idem	Pedro Córdoba Escribano	3. <sup>a</sup>
Idem	Francisca López Abellán	1. <sup>a</sup>	Idem	Isabel Martínez Serrano	3. <sup>a</sup>
Idem	Feliciana Gómez Conteras	3. <sup>a</sup>	Idem	Julia Córdoba Macá	3. <sup>a</sup>
Idem	Candelaria Moreno de la Rosa	3. <sup>a</sup>	Idem	Maria Juana Rubio Torres	3. <sup>a</sup>
Idem	José Ortiz Tendero	3. <sup>a</sup>	Idem	José López Córdoba	3. <sup>a</sup>
Idem	Antonia Jiménez Martínez	3. <sup>a</sup>	Idem	Alfonso Lara García	3. <sup>a</sup>
Idem	Graciliana Martínez Felipe	3. <sup>a</sup>	Idem	José Julián Valero Royo	3. <sup>a</sup>
Idem	Francisco Marchante Rivas	3. <sup>a</sup>	Idem	Maria A Sáiz Pícazo	3. <sup>a</sup>
Idem	Arturo Navarro Ferrández	3. <sup>a</sup>	Idem	Santiago Piqueras Peral	3. <sup>a</sup>
Idem	Antonio del Amor Navarro Merino	3. <sup>a</sup>	Idem	Isabel Pícazo Moraga	3. <sup>a</sup>
Idem	Fuensanta Carrasco García	3. <sup>a</sup>	Idem	Pedro Pícazo Moraga	3. <sup>a</sup>
Idem	José Alberto Carrasco	3. <sup>a</sup>	Idem	Francisca Batet Escribano	3. <sup>a</sup>
Idem	Anónimo Albero Carrasco	3. <sup>a</sup>	Idem	Josefa Ferrer González	3. <sup>a</sup>
Idem	Jose García Cano	3. <sup>a</sup>	Idem	Antonio Córdoba Córdoba	3. <sup>a</sup>
Idem	Antonio Madrugal Luján	3. <sup>a</sup>	Idem	Inocencio Romero Tebar	3. <sup>a</sup>
Idem	Benito Ruiz Gómez	3. <sup>a</sup>	Idem	José Bueno López	3. <sup>a</sup>
Idem	Silverio Ruiz Sánchez	3. <sup>a</sup>	Idem	Isabel Aranda Lozano	3. <sup>a</sup>
Idem	Antonio Luján García	3. <sup>a</sup>	Idem	Josefa Aranda Lozano	3. <sup>a</sup>
Idem	Silvano López Paradas	3. <sup>a</sup>	Idem	Pedro López Plasencia	3. <sup>a</sup>
Idem	Suceso Rueda Tobarrá	3. <sup>a</sup>	Idem	Miguel Moreno Sevillano	3. <sup>a</sup>
Idem	Antonio García Rueda	3. <sup>a</sup>	Idem	Raimundo Sánchez Fernández	3. <sup>a</sup>
Idem	Pedro Antonio Luján Gómez	3. <sup>a</sup>	Idem	José Serrano Ponce	3. <sup>a</sup>
Idem	Antonio Peinado Iniesta	3. <sup>a</sup>	Idem	Gregorio García Rubio	3. <sup>a</sup>
Idem	Angelés Garrido Hortelano	3. <sup>a</sup>	Idem	Manuel Fernández Lara	3. <sup>a</sup>
Idem	Dionisio Medina Herreros	3. <sup>a</sup>	Idem	Dionisio Morata Mira	3. <sup>a</sup>
Idem		3. <sup>a</sup>	Idem	Vicenta Almansa Bautista	3. <sup>a</sup>

Delegación que solicitan los expedientes	Categoría a que están clasificados los solicitantes de pan	Nombre y apellidos del titular	Delegación que solicitan los expedientes	Categoría a que están clasificados los solicitantes de pan	Nombre y apellidos del titular	Delegación que solicitan los expedientes	Categoría a que están clasificados los solicitantes de pan	Nombre y apellidos del titular	Delegación que solicitan los expedientes	Categoría a que están clasificados los solicitantes de pan
Villarrobledo	3.ª	Jose Melero Soana	Cáceres	3.ª	Manuel Veiga González	Cáceres	3.ª	Manuel Veiga González	Cáceres	3.ª
Idem	3.ª	Victoria Torrente Saiz	Idem	3.ª	Maria Varela Pellico	Idem	3.ª	Maria Varela Pellico	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Bernarda Melero Gómez	Idem	3.ª	Jorge Veiga Varela	Idem	3.ª	Jorge Veiga Varela	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Jose Carrion Melero	Idem	3.ª	Dolores Otero Pazos	Idem	3.ª	Dolores Otero Pazos	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Maria de Carmen Carrion Melero	Idem	3.ª	Antonia Mendez Diaz	Idem	3.ª	Antonia Mendez Diaz	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Antonio Carrion Melero	Idem	3.ª	Presentación Carranza Roman	Idem	3.ª	Presentación Carranza Roman	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Justo Carrion Melero	Idem	3.ª	Clemente Cordoba Sanchez	Idem	3.ª	Clemente Cordoba Sanchez	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Carridad Carrion Melero	Idem	3.ª	German Lopez Gonzalez	Idem	3.ª	German Lopez Gonzalez	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Juan Faerna Bueco	Idem	3.ª	Jose Lopez Sanchez	Idem	3.ª	Jose Lopez Sanchez	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Jose Santiago Martinez	Idem	3.ª	Fructuoso Peralejo Montero	Idem	3.ª	Fructuoso Peralejo Montero	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Jose Santiago Gallardo	Idem	3.ª	Ventura Cañadas Cayetano	Idem	3.ª	Ventura Cañadas Cayetano	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Carlos Santiago Gallardo	Idem	3.ª	Lorenzo Loanos Llanos	Idem	3.ª	Lorenzo Loanos Llanos	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Jesús Martinez Cano	Idem	3.ª	Ricarda Velasco Vazquez	Idem	3.ª	Ricarda Velasco Vazquez	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Joaquin Gonzalez Jimenez	Idem	3.ª	Benita Llanos Velasco	Idem	3.ª	Benita Llanos Velasco	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Maria Gonzalez Casero	Idem	3.ª	Victoria Llanos Velasco	Idem	3.ª	Victoria Llanos Velasco	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Amparo Gonzalez Casero	Idem	3.ª	Margarita Pera Manzano	Idem	3.ª	Margarita Pera Manzano	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Pilar Gonzalez Casero	Idem	3.ª	Jeronimo Rubio Saindo	Idem	3.ª	Jeronimo Rubio Saindo	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Jose Maria Lagua Jimenez	Idem	3.ª	Vicenta Calderon Fernandez	Idem	3.ª	Vicenta Calderon Fernandez	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Gabriel Lopez Gomez	Idem	3.ª	Candido Corralero Granado	Idem	3.ª	Candido Corralero Granado	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Isabel Garcia Escovar	Idem	3.ª	Candida Perera Ventura	Idem	3.ª	Candida Perera Ventura	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Antonia Tomas Lopez	Idem	3.ª	Faustino Ramon Ruanán	Idem	3.ª	Faustino Ramon Ruanán	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Antonia Fides Martinez	Idem	3.ª	Luisa Fuste Campos	Idem	3.ª	Luisa Fuste Campos	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Francisco Caro Santos	Idem	3.ª	Orencia Perrino Veigara	Idem	3.ª	Orencia Perrino Veigara	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Manuel Plaza Jimenez	Idem	3.ª	Domingo Vanillo Fernandez	Idem	3.ª	Domingo Vanillo Fernandez	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Evelia Blazquez Blazquez	Idem	3.ª	Pedro Trancón Veliz	Idem	3.ª	Pedro Trancón Veliz	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Dolores Plaza Bazaquez	Idem	3.ª	Juan Nuñez Sanchez	Idem	3.ª	Juan Nuñez Sanchez	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Remedios Plaza Bazaquez	Idem	3.ª	Mónica Lopez Valle	Idem	3.ª	Mónica Lopez Valle	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Angela Plaza Blazquez	Idem	3.ª	Francisco Lopez Barbero	Idem	3.ª	Francisco Lopez Barbero	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Andrés Motilla Vidal	Idem	3.ª	Claudia Solis Hoyas	Idem	3.ª	Claudia Solis Hoyas	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Francisco Banovio Navarro	Idem	3.ª	Faustina Barrado Diaz	Idem	3.ª	Faustina Barrado Diaz	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Consuelo Villaseca Garjo	Idem	3.ª	Teresa Gomez Picado	Idem	3.ª	Teresa Gomez Picado	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Angela Banovio Villaseca	Idem	3.ª	Alfonso Cantero Vivas	Idem	3.ª	Alfonso Cantero Vivas	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Francisco Banovio Villaseca	Idem	3.ª	Filomena Amador Barado	Idem	3.ª	Filomena Amador Barado	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Agustin Megias Tomás	Idem	3.ª	Francisca Correa Amador	Idem	3.ª	Francisca Correa Amador	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Victoriano Navarro Milan	Idem	3.ª	Cipriano Moreno Jimenez	Idem	3.ª	Cipriano Moreno Jimenez	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Antonio Cabral Muñoz	Idem	3.ª	Francisco Caritos Oviedo	Idem	3.ª	Francisco Caritos Oviedo	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Emilio Arzáez de los Angeles	Idem	3.ª	Vicenta Parrón Ramos	Idem	3.ª	Vicenta Parrón Ramos	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Dolores Martinez Juan	Idem	3.ª	Antonio Jado Cano	Idem	3.ª	Antonio Jado Cano	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Jose Martinez Iniesta	Idem	3.ª	Claudio Acoba Navero	Idem	3.ª	Claudio Acoba Navero	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Martin Milla Diaz	Idem	3.ª	Nicolasa Sanchez Puertas	Idem	3.ª	Nicolasa Sanchez Puertas	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Celestina Romero Gutierrez	Idem	3.ª	Enrique Julia Garcia	Idem	3.ª	Enrique Julia Garcia	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Roberto Calpe Parra	Idem	3.ª	Maria Rosa Ruiz Rodriguez	Idem	3.ª	Maria Rosa Ruiz Rodriguez	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Juan Sáez Tomás	Idem	3.ª	Enrique Julia Ruiz	Idem	3.ª	Enrique Julia Ruiz	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Nicasia Cortés Santiago	Idem	3.ª	Antonio Julia Ruiz	Idem	3.ª	Antonio Julia Ruiz	Idem	3.ª
Idem	3.ª	Cristóbal Cifuentes Serrano	Idem	3.ª		Idem			Idem	
Idem	3.ª	Saturia Cerdán Sanchez	Idem	3.ª		Idem			Idem	
Idem	3.ª	Pascual Blasco Vilas	Idem	3.ª		Idem			Idem	
Idem	3.ª	Antonio Gabaldón Diaz	Idem	3.ª		Idem			Idem	
Idem	3.ª	Antonio Lopez Romero	Idem	3.ª		Idem			Idem	
Idem	3.ª	Catalina Cano Alcañud	Idem	3.ª		Idem			Idem	
Fuente-Alia	3.ª		Provincia de Cádiz							
			Cádiz							
			Idem							
			Idem							
			Idem							

me .....	AB.	306.264	Ladislao Pérez Gómez .....	3.ª	Idem .....	CA.	61.776	Maria Encarnación Julia Ruiz...	3.ª
Idem .....	AB	306.265	Eugenia Ibañez Martínez .....	3.ª	Idem .....	CA.	61.777	Maria Rosa Julia Ruiz .....	3.ª
Región de la Mancha									
Hoya-Gonzal	AB.	311.612	Antonio Córdoba Corcoba .....	3.ª	Idem .....	CA.	61.778	Jose Luis Julia Ruiz .....	3.ª
Idem .....	AB	319.804	Josefa Nuñez Torner .....	3.ª	Idem .....	CA.	125.315	Jose Peñián Guzmán .....	3.ª
Miraya .....	AB	331.742	Cándida García Chumillas .....	3.ª	Idem .....	CA.	142.147	Maria Marañez Casa .....	3.ª
Molinicos .....	AB	335.181	Antonio Jiménez Moreno .....	3.ª	Idem .....	CA.	154.097	Jose Coca Santos .....	3.ª
Parerna del Madera	AB.	351.435	Maria Jesús Morcillo Pedrosa...	3.ª	Idem .....	CA.	154.009	Jose Coca Gil .....	3.ª
Vaileganga...	AB	385.620	Martin Calderón Guada .....	3.ª	Idem .....	CA.	154.100	Juan Coca Santos .....	3.ª
Villamalea...	AB	292.745	Francisco Piqueras Perez .....	3.ª	Charana .....	CA.	138.332	Jose Barbose Aragón .....	3.ª
Idem .....	AB	392.820	Pedro Martín Gazarb .....	3.ª	Idem .....	CA.	59.093	Manuel Vélez Derrera .....	3.ª
Viveros .....	AB.	400.936	Antonio Martínez Caro .....	3.ª	Chapiona .....	CA.	171.029	Mamtel Torres Serrano .....	3.ª
					Jerez de la Frontera...	CA.	175.745	Ladislao González Aguilár .....	3.ª
<b>Provincia de Avila</b>									
Avila .....	AV.	12.451	Ramona Martín Dominguez .....	3.ª	Idem .....	CA.	191.392	Jose Raposo Andrades .....	3.ª
Idem .....	AV.	13.215	Peira González Hernández .....	3.ª	Idem .....	CA.	191.394	Petra Raposo Salgier .....	3.ª
Adaroto .....	A7.	25.208	Celedonia Fernández Pascual...	3.ª	Idem .....	CA.	192.580	Jesús Usamendiaga Jarrca .....	3.ª
Arenas de San Pedro	AV.	75.480	Vicente Valdés Nieto .....	3.ª	Idem .....	CA.	194.467	Manuel Porto Bernárdez .....	3.ª
Arévalo .....	AV.	85.336	Miguel Nieto Garcia .....	3.ª	Idem .....	CA.	194.462	Francisco Porto Bernárdez .....	3.ª
Idem .....	AV.	90.395	Jose Juárez Yague .....	3.ª	Idem .....	CA.	195.957	Lorenza Barba Suárez .....	3.ª
Idem .....	AV.	90.396	Berta Juárez Garcia .....	3.ª	Idem .....	CA.	196.295	Miguel Alonso Rodriguez .....	3.ª
Idem .....	AV.	90.398	Encarnación Sobrin; Juárez .....	3.ª	Idem .....	CA.	198.052	Emilio González Rubiales .....	3.ª
Idem .....	AV.	90.568	Maria Somoza Saiz Juárez .....	3.ª	Idem .....	CA.	201.191	Dolores Nieto Roldán .....	3.ª
Ceberos .....	AV.	119.405	Cesáreo Méndez Hernández .....	3.ª	Idem .....	CA.	202.614	Antonio Pérez Ruiz .....	3.ª
Idem .....	AV.	119.652	Gregorio Díaz Parro .....	3.ª	Idem .....	CA.	203.131	Antonio Lara Pérez .....	3.ª
Escarabales	AV.	128.388	Pablo Díaz González .....	2.ª	Idem .....	CA.	203.512	Alberto Pérez Luna .....	1.ª
Horchada...	AV.	139.238	Pedro Fernández Sanchez .....	3.ª	Idem .....	CA.	209.581	Pilar Cala de la Barrera .....	2.ª
Martinez del Navas del Marqués	AV.	159.208	Pedro Sánchez de la Mata .....	3.ª	Idem .....	CA.	205.583	Maria Lobato Román .....	2.ª
Idem .....	AV.	188.131	F'ora López Fernández .....	3.ª	Idem .....	CA.	214.453	Andrés Jiménez Tamayo .....	3.ª
Idem .....	AV.	188.132	Paula Adiyo San Martín .....	3.ª	Idem .....	CA.	215.235	María García Nuñez .....	3.ª
Murosancho	AV.	169.329	Teresa Orozco Marvaí .....	2.ª	Idem .....	CA.	215.616	Dolores Páez Sánchez .....	3.ª
Idem .....	AV.	169.330	Nestora Pérez López .....	2.ª	Idem .....	CA.	216.012	Antonia Vera Vidal .....	3.ª
Pedro Rodriguez	AV.	196.012	Inés Garcia Ajates .....	3.ª	Idem .....	CA.	217.149	Maria Castro Rosales .....	3.ª
Idem .....	AV.	196.017	Inés Canora Jiménez .....	3.ª	Idem .....	CA.	221.081	Remedios Hernández Martínez...	3.ª
<b>Provincia de Cáceres</b>									
Cáceres .....	CC.	14.214	Leoncio Moyano Lázaro .....	3.ª	Idem .....	CA.	221.147	Emilia Muñoz Granad .....	3.ª
Idem .....	CC.	23.410	Francisco Palomun, Merino .....	3.ª	Idem .....	CA.	224.002	Fernando Ardile Zufiga .....	3.ª
Idem .....	CC.	23.411	Josefa Cantero Redondo .....	3.ª	Idem .....	CA.	224.003	Ana Onate Vegazo .....	3.ª
Idem .....	CC.	24.889	Maria del Sagrado Enrjas .....	1.ª	Idem .....	CA.	224.005	Manuel Ruiz Onate .....	3.ª
Idem .....	CC.	24.899	Jose Antonio Mateos Borjas .....	1.ª	Idem .....	CA.	224.097	Vicente Gutiérrez Arroyo .....	3.ª
Idem .....	CC.	30.882	Tomás Dominguez Mergado .....	3.ª	Idem .....	CA.	225.601	Francisco Martín Frigolet .....	3.ª
Cañaveral...	CC.	62.085	Modesto Luceño Dominguez .....	2.ª	Idem .....	CA.	225.602	Maria Josefa Solls Silveti .....	3.ª
					Idem .....	CA.	225.604	Manuel Martín Frigolet .....	3.ª
					Idem .....	CA.	225.724	Jose Castellano Calderón .....	3.ª
					Idem .....	CA.	226.584	Juana Arana Morcu .....	3.ª
					Idem .....	CA.	225.045	Maria Chaffer Catalá .....	1.ª
					Idem .....	CA.	228.402	Dolores Sanjuán del Toro .....	1.ª
					Idem .....	CA.	228.403	Maria Elisa Peman'in Sanjuán	3.ª
					Idem .....	CA.	229.661	Francisco Ruiz Martín .....	3.ª
					Idem .....	CA.	230.535	Diego Buitrago Matquez .....	3.ª
					Idem .....	CA.	232.504	Manuel Moreno Sols .....	3.ª
					Idem .....	CA.	238.359	Antonio Rodriguez López .....	3.ª
					Idem .....	CA.	241.794	Maria Hermosin Serrano .....	3.ª
					Idem .....	CA.	242.938	Jose Fernandez Quirós .....	2.ª
					Idem .....	CA.	244.668	Joaquin Bernaldo de Quirós ...	3.ª

(Continuad.)

Lo que se hace público, a los efectos que se determinan en el apartado b) del artículo 18, de la Circular núm. 494, de esta Comisaría General, sobre Normas para la implantación y uso de la «Tarjeta de Abastecimiento», de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 307, del 2 de noviembre de 1944). Madrid, 31 de julio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Curso de la localidad	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Curso de la localidad	Provincia	Censo del Ayuntamiento	Censo de la localidad	Clase de la Escuela y número	Curso de la localidad	Provincia
Queijas .....	Cerceda .....	Mixta .....	740	La Coruña	Almonacid de Marquesado .....	Aimonacid de Marquesado .....	Unitaria .....	6.341	La Coruña	1.059	1.059	Unitaria n.º 1	2.099	Cuenca
Teijeiro .....	Monfero .....	Unitaria .....	630	»	Arcas .....	Arcas .....	Unitaria .....	7.314	»	409	409	Unitaria .....	2.099	»
Queiruga .....	Puerto del Son .....	Mixta .....	658	»	Bólliga .....	Bólliga .....	Mixta .....	10.800	»	599	599	Unitaria .....	3.529	»
Quinta-Val .....	Narón .....	Mixta .....	519	»	Boniches .....	Boniches .....	Unitaria .....	13.120	»	606	606	Mixta .....	471	»
Robón .....	Touro .....	Unitaria .....	541	»	Buciegas .....	Buciegas .....	Mixta .....	7.122	»	350	350	Unitaria .....	471	»
Reboredo .....	Oza de los Ríos .....	Mixta .....	298	»	Buenache de Alarcón .....	Buenache de Alarcón .....	Mixta .....	6.080	»	1	1	Unitaria n.º 1	471	»
Redes .....	Ares .....	Unitaria .....	894	»	Campillo de Al-tobuey .....	Campillo de Al-tobuey .....	Unitaria .....	5.968	»	1	1	Unitaria .....	471	»
Regoa .....	Cedeira .....	Mixta .....	241	»	Campillos Paravientos .....	Campillos Paravientos .....	Mixta .....	7.955	»	1	1	Unitaria .....	471	»
Rendal .....	Arzúa .....	Unitaria .....	520	»	Campillos Sierra .....	Campillos Sierra .....	Unitaria .....	9.179	»	1	1	Unitaria .....	471	»
Riomayor .....	Muros .....	Mixta .....	236	»	Canalejas del Arroyo .....	Canalejas del Arroyo .....	Mixta .....	11.781	»	2	2	Unitaria n.º 2	471	»
Rivadeume .....	Capela .....	Mixta .....	404	»	Cañada del Ho-yo .....	Cañada del Ho-yo .....	Unitaria .....	4.058	»	1	1	Unitaria .....	471	»
Roan .....	Enfesta .....	Mixta .....	621	»	Cañavate, El .....	Cañavate .....	Unitaria .....	4.058	»	1	1	Unitaria .....	471	»
Rodeiro .....	Oza de los Ríos .....	Mixta .....	407	»	Cañaverál, El .....	Mira .....	Mixta .....	5.208	»	1	1	Mixta .....	471	»
Sabardés-Braño .....	Outes .....	Mixta .....	622	»	Cañete .....	Cañete .....	Unitaria n.º 1 .....	6.080	»	1	1	Unitaria n.º 1 .....	471	»
Sada .....	Sada .....	Unitaria n.º 2 .....	3.933	»	Carboneras de Guadazaón .....	Carboneras de Guadazaón .....	Unitaria n.º 2 .....	11.772	»	2	2	Unitaria n.º 2 .....	471	»
Sagueiros .....	Dumbría .....	Mixta .....	432	»	Carrascosa del Campo .....	Carrascosa del Campo .....	Unitaria n.º 1 .....	10.132	»	1	1	Unitaria n.º 1 .....	471	»
Salto-Reboredo .....	Vimianzo .....	Mixta .....	447	»	Casas de Benitez .....	Casas de Benitez .....	Unitaria n.º 2 .....	4.139	»	2	2	Unitaria n.º 2 .....	471	»
San Andrés de Meirama .....	Cerceda .....	Mixta .....	514	»	Casas de Fernando Alonso .....	Casas de Fernando Alonso .....	Unitaria n.º 2 .....	11.591	»	2	2	Unitaria n.º 2 .....	471	»
San Felipe .....	El Ferrol del Caudillo .....	Unitaria .....	467	»	Castillo de Gar-cimuñoz .....	Castillo de Gar-cimuñoz .....	Unitaria .....	6.341	»	2	2	Unitaria .....	471	»
San Félix .....	Santiago .....	Unitaria .....	1.388	»	Castillejo de Romeral .....	Castillejo de Romeral .....	Unitaria .....	49.474	»	1	1	Unitaria .....	471	»
San Jorge .....	El Ferrol del Caudillo .....	Unitaria .....	533	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Mixta .....	3.551	»	1	1	Mixta .....	471	»
San Juan .....	Moeche .....	Unitaria .....	628	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Unitaria .....	49.474	»	1	1	Unitaria .....	471	»
San Juan de Fil-gueira .....	El Ferrol del Caudillo .....	Mixta .....	932	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Mixta .....	3.551	»	1	1	Mixta .....	471	»
San Julián de Carballed .....	Enfesta .....	Mixta .....	274	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Mixta .....	49.474	»	1	1	Mixta .....	471	»
San Julián de Montojo .....	Cedeira .....	Unitaria .....	886	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Mixta .....	5.218	»	1	1	Mixta .....	471	»
San Mamed de Rivadulla .....	Vedra .....	Unitaria .....	730	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Mixta .....	7.955	»	1	1	Mixta .....	471	»
San Martín de Rodis .....	Cerceda .....	Mixta .....	710	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Mixta .....	6.775	»	1	1	Mixta .....	471	»
San Pedro de Fiopans .....	La Baña .....	Mixta .....	352	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Mixta .....	6.341	»	1	1	Mixta .....	471	»
San Pedro de Meire .....	Mellid .....	Mixta .....	468	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Mixta .....	7.380	»	1	1	Mixta .....	471	»
San Román .....	Buján .....	Mixta .....	575	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Mixta .....	9.163	»	1	1	Mixta .....	471	»
San Saturnino .....	San Saturnino .....	Unitaria n.º 2 .....	882	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Mixta .....	6.206	»	1	1	Mixta .....	471	»
Santa Cruz .....	N'oeche .....	Unitaria .....	625	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Mixta .....	6.441	»	1	1	Mixta .....	471	»
Santa Juliana .....	Monfero .....	Mixta .....	373	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Mixta .....	3.551	»	1	1	Mixta .....	471	»
Santaya .....	Curtis .....	Unitaria .....	614	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Unitaria .....	7.314	»	1	1	Unitaria .....	471	»
Santiago .....	Santiago .....	Unitaria (Lau-rale) .....	23.206	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Unitaria .....	9.179	»	1	1	Unitaria .....	471	»
Santiago de Me-ira .....	Ortigueira .....	Unitaria .....	672	»	Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Mixta .....	39.620	»	1	1	Mixta .....	471	»
					Castillejo Sierra .....	Castillejo Sierra .....	Mixta .....	23.147	»	1	1	Mixta .....	471	»

Sarces	Lage	Mixta	574	3.717	Congosto, El	Mixta	97	1.540
Seavia	Coristanco	Mixta	989	8.267	Cuenca	Unitaria n.º 1	23.038	23.038
Sequiro	Valdoviño	Unitaria	872	8.482	Cuenca	Unitaria «Ra- món y Cajal»	23.038	23.038
Sergude	Boquejón	Unitaria	620	4.821	Chumillas	Mixta	266	266
Sigrás	Cambre	Mixta	798	8.393	Fresneda de la Sierra	Mixta	358	358
Silvarredonda	Cabana	Mixta	525	5.553	Fuente de Pedro	Unitaria n.º 1	2.509	2.509
Sinde	Cabana	Mixta	465	5.553	Fuentes	Unitaria n.º 1	1.051	1.051
Sismunde	Ortigueira	Mixta	320	23.147	Fuentes Claras del Chillarón	Mixta	201	201
Somozas	Somozas	Mixta	516	4.418	Gascuña	Mixta	1.254	1.254
Son de Añuera	Santiago	Mixta	1.048	39.620	Henarejos	Unitaria n.º 2	967	967
Sorribas	Rois	Mixta	539	6.662	Hinojosos, Los	Unitaria n.º 2	2.195	2.195
Sueiro	Culleredo	Mixta	408	8.563	Hinojosa, La	Unitaria	720	720
Tal	Muros	Unitaria	668	11.781	Honrubia	Unitaria n.º 2	2.012	2.012
Tembra	Brion	Mixta	334	7.206	Horcajada de la Torre	Unitaria	660	660
Tercio de la Ma- hia	Aranga	Mixta	492	5.493	Horcajada de la Torre	Unitaria	660	660
Tierra	Cesuras	Mixta	348	5.723	Horrajo de San- tiago	Unitaria n.º 1	3.068	3.068
Tines	Vimianzo	Mixta	394	11.591	Hortizuela	Mixta	82	220
Toja (La)	Vimianzo	Mixta	565	11.591	Huelves	Unitaria	477	477
Tordoya	Tordoya	Unitaria	782	4.825	Huerguina, La	Unitaria	319	319
Touriño - Tio- bre	Betanzos	Mixta	297	9.340	Huerta de la Obispalla	Unitaria	518	518
Traba	Cesuras	Mixta	400	5.723	Laguna del Marquesado	Unitaria	368	368
Tras del Cami- no	Coristanco	Unitaria	598	8.267	Landete	Unitaria n.º 1	1.778	1.778
Trasfontán	Puentes de Gar- cía Rodríguez	Mixta	504	5.871	Ledaña	Unitaria n.º 1	2.704	2.704
Trasancos	Lage	Mixta	520	3.717	Masgosa	Unitaria	385	385
Trasmonte	Narón	Unitaria	493	13.120	Mesas, Las	Unitaria n.º 1	2.816	2.816
Treos	Ames	Unitaria	753	8.813	Minglanilla	Unitaria n.º 3	3.114	3.114
Vaamonde	Vimianzo	Mixta	510	11.591	Mohorte	Mixta	427	427
Valladares	Teo	Mixta	379	9.862	Montalbanejo	Unitaria	938	938
Vigo	Cutes	Unitaria	849	11.772	Monteagudo de las Salinas	Unitaria	464	464
Vigo	Cambre	Mixta	530	8.393	Mota de Altare- jos	Mixta	163	163
Vigo	Paderne	Mixta	597	5.159	Mota del Cuervo	Unitaria n.º 2	4.307	4.307
Vigo de Abajo	Paderne	Mixta	182	5.159	Motilla del Pa- lancar	Unitaria n.º 2	3.796	3.796
Vilatella	Puentes de Gar- cía Rodríguez	Mixta	397	5.871	Navalón	Mixta	340	340
Vilaboa	Valdoviño	Unitaria	711	8.482	Olmada de la Cuesta	Mixta	419	419
Vilachán	Rois	Mixta	888	6.662	Canada del Ho- yo	Mixta	18	1.046
Viladonelle	Neda	Mixta	317	6.950	Torrealla	Mixta	128	262
Villar de Parada en S. Mamed	Carnota	Mixta	488	7.440				
Vilaríño	Buján	Mixta	233	6.206				
Vilela	Carballo	Mixta	549	16.595				
Villalba - Cou- ceiro	Buján	Mixta	404	6.206				
Villamayor	Ordenes	Mixta	613	8.795				
Villamayor	Santa Comba	Mixta	436	11.499				
Villamayor	Toques	Mixta	458	3.399				
Villarube	Valdoviño	Unitaria	921	8.482				
Villozos	Paderne	Unitaria	861	9.340				
Vifós	Arzúa	Mixta	283	9.179				
Visantóna	Mesa	Mixta	887	5.787				
Viso	Ortigueira	Mixta	551	23.147				
Alarcón	Alarcón	Unitaria	572	572				
Albendea	Albendea	Unitaria	550	550				
Alberca Zancara	Alberca Zancara	Unitaria n.º 1	2.263	2.263				
Alconchel de la Estrella	Alconchel de la Estrella	Unitaria	615	615				

(Continúa)

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Embriología y Anatomía descriptiva, etcétera», de la Facultad de Veterinaria de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra de «Embriología y Anatomía descriptiva y Anatomía topográfica y Morfología externa de los animales domésticos» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid ha sido nombrado por Orden de 14 de julio del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de agosto).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Carlos Sánchez Botija.

3.º Que don Nicolás Calleja Pérez queda excluido por falta de los siguientes documentos:

Certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, otro acreditativo de hallarse en posesión del Diploma de Estudios Superiores de Veterinaria y Trabajo Científico; y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de septiembre de 1945.—El Director general, F. O., Luis Ortiz.

*Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Química orgánica», 1.º y 2.º de la Universidad de La Laguna.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 17 de marzo del corriente año para la provisión de la cátedra de «Química orgánica», 1.º y 2.º de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes: Don Ricardo Granado Jarque, don Joaquín Pascual Teresa, don Antonio Ollero Gómez y don Antonio González González.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 7 de septiembre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Declarando desistidas de sus peticiones a las entidades competidoras que se citan para aprovechar aguas del río Aragón, entre Gallipienzo y Murillo el Fruto (Navarra), con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por don Dionisio Lorente y en el que presentó proyecto en competencia la Sociedad Anónima Hidráulica Moncayo, para aprovechar aguas del río Aragón entre Gallipienzo y Murillo el Fruto (Navarra), con destino a producción de energía eléctrica.

Resultando que por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1944 se resolvió, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Obras Públicas, anular todo lo actuado en este expediente, por resultar que el tramo de río a que afectaba no estaba libre, y se ordenó ultimar la tramitación del expediente incoado en 14 de mayo de 1929 por don Juan José Cervero, en el que se presentaron proyectos en competencia por la S. A. Hidroeléctrica de Cinco Villas, la Sociedad Múgica, Arellano y Compañía y la Sociedad Hidroeléctrica del Moncayo.

Resultando que devuelto el expediente por la Jefatura de Aguas proponiendo la caducidad del mismo, fundada en llevar más de un año paralizado y sin ulterior tramitación, se resolvió por orden de 17 de abril último que no procedía su archivo, por no ser admisibles los fundamentos en que se apoyaba y se ordenó nuevamente se formulase la propuesta oportuna de resolución;

Resultando que el Servicio manifiesta en 4 de mayo próximo pasado que los tres peticionarios que presentaron proyectos en competencia han desistido de sus respectivas peticiones y, por lo tanto, huelga examinar la preferencia que pudiera atribuirse a alguno de ellos y consecuentemente el otorgamiento de la concesión;

Considerando que del último informe emitido por la Jefatura de Aguas se deduce concretamente que las Sociedades interesadas han renunciado todas ellas a sus respectivas peticiones y en estas circunstancias aparecen motivos para declarar concluso el expediente por no quedar en el mismo ningún derecho de peticionario,

Este Ministerio ha resuelto declarar desistidas de sus peticiones a las entidades competidoras en el expediente de que se trata, con pérdida de los depósitos provisionales constituidos, archivar el expediente y declarar libre el tramo de río a que afecta a los efectos de nuevas peticiones.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de las Sociedades interesadas y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña de los resguardos de los depósitos provisionales constituidos en la Caja General de Depósitos a los efectos de incautación de los mismos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1945.—  
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

### Dirección General de Caminos

#### Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones

*Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. N. 230 de Tortosa a Francia por el Valle de Arán, Sección de Arán a Pont de Suert, trozo primero, provincia de Huesca,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Salvador Cuota Castaneda, vecino de Zaragoza, con domicilio en la misma, Plaza de José Antonio, 10, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 1.255.521 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.665.770,20 pesetas, la baja de pesetas 140.249,20 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1945.—  
El Director general, P. A., Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. C. de la Magdalena al de Palencia a Tinamayor, trozo noveno (Puente Almuhey al límite de Palencia), provincia de León,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Gabriel Sainz de la Maza, vecino de León, con domicilio en la misma, avenida de Roma, B, que licitó en León, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 1.465.624 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.633.917,68 pesetas, la baja de 168.293,68 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1945.—  
El Director general, P. A., Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León.